

Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 15 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

663.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 456/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 17 de diciembre de 1999.

La Iltra. Sra. D.^a Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 456/99, entre partes, apareciendo como denunciante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con documentos profesionales n.º 542, 789 y 1669 y en calidad de denunciado Mourab Taleb, todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, por falta contra el orden público.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Mourab Taleb, como autor responsable de una falta prevista y penada en el art. 634 del Código Penal con la pena de 20 días de multa a razón de 1000 Ptas. diarias y en cuanto a responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Mourad Taleb, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 15 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

664.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 448/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 17 de diciembre de 1999.

La Iltra. Sra. D.^a Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 448/99, entre partes, apareciendo como denunciante funcionarios del cuerpo nacional de Policía con documentos profesionales n.º 48122 y 74326 y en calidad de denunciado Abou Abdel-Lah todos ellos circunstanciados en autos, con intervención del Ministerio Fiscal, por hurto.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Abou Abdel-Lah, como autor responsable de falta prevista y penada en el art. 625 del Código Penal con la pena de 20 días multa a razón de 1000 pesetas por día con responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y que por vía de responsabilidad indemnice al propietario del turismo matrícula ML-4270-D en 16.500 Ptas. por los daños causados.

Por SS. se dictó sentencia In voce quedando notificadas las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Abou Abdel-Lah, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Melilla a 15 de febrero de 2000.

El Secretario. Rafael Regalón López.

EDICTO

665.- D. Rafael Regalón López Secretario del Juzgado de Instrucción Número 2 de Melilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas 328/99, se ha dictado la presente sentencia, que en su encauzamiento y parte dispositiva dice.

En Melilla a 3 de noviembre de 1999.

La Iltra. Sra. D.^a Rocio Anguita Mandly, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción núm. 2 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio Verbal de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 328/99, entre partes, apareciendo como denunciante los funcionarios del cuerpo de Policía Local con documentos profesionales n.º 716, 1665 y 1752 y en